

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS		Ptas.
Más de	Sin exceder de	
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 160

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, han sido juramentados el día 16 del corriente mes, para prestar servicio como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita en ésta, don Manuel Calvo Rodríguez y don Ricardo García Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 22 Noviembre de 1949.

El Gobernador Civil,

3012 Francisco Abella Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de colecciones de cupones de racionamiento en la Capital para el primer semestre de 1950.

El día 2 de Enero próximo, caducarán las Colecciones de Cupones del segundo semestre de 1949, debiendo entrar en vigor el día 3 de Enero próximo, las del primer semestre del año 1950.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas colecciones e inscripción de las mismas en el censo de la Capital, para conocimiento y cumplimiento por parte del público y de los dueños de

establecimientos de ultramarinos, colectividades, economatos no preferentes y panaderías.

Reparto al público de las colecciones de cupones por los Establecimientos proveedores de Ultramarinos.

Desde el día 3 al 12 de Diciembre, los establecimientos proveedores procederán a repartir a los clientes de sus respectivas tiendas, las colecciones de cupones, teniendo presente que quien no las haya retirado en esta última fecha, no podrá efectuarlo hasta el día 12 del mes de Enero, con el consiguiente perjuicio, por la pérdida de suministros que le pudieran corresponder.

El establecimiento que entregue las colecciones de cupones, las facilitará ya inscritas en su padrón, dando a cada titular precisamente el mismo número de cliente que tenga en el padrón del segundo semestre, sin que por ningún concepto se inscriba nadie con diferente número que en la actualidad tiene. Al hacer dicha entrega cortará y guardará el establecimiento el boletín de inscripción correspondiente a cada titular, llenando todos los datos que en el mismo se consignan.

Al facilitar la colección de cupones a cada cliente, el establecimiento reseñará en la parte correspondiente, el número del establecimiento y el que como cliente corresponda al titular, consignando en el lugar indicado en el interior de la cubierta, el número de la tarjeta de abastecimiento del interesado, a los efectos posteriores de su diligenciación por el mismo.

Las colecciones de cupones se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de las colecciones de cupones correspondientes al ciclo anterior, y cortando también de la tarjeta de abastecimiento el cupón de canje relativo al primer semestre de 1950, debiendo conservar dichas cubiertas y cupones de canje, para la ulterior justificación de las colecciones de cupones entregadas, teniendo muy presente que la carencia en la tarjeta de abastecimiento de dicho cupón de canje, demostrará que su titular ha recibido ya la colección de cupones del primer semestre de 1950, y por consiguiente, no se le facilitará ninguna otra.

Los establecimientos colectivos y economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas para el reparto y diligenciación de las colecciones de cupones del personal censado en su establecimiento.

Normas que deberá tener presente el público

Una vez en poder de los titulares las nuevas colecciones de cupones, que habrán recibido de los establecimientos en la forma anteriormente citada, las deberán examinar cuidadosamente, revisándolas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción, tienen impresa la misma serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

Acto seguido consignarán en ella y en la parte interior de la cubierta su nombre y apellidos, domicilio, fecha en que la recibe y la firmará, debiendo anotar al dorso de la tarjeta de abastecimiento y en la parte que dice: «registro de cupones», la

serie y el número de la colección que reciba.

Completados estos datos, presentarán la colección de cupones en el establecimiento de panadería en que se surtan en la actualidad, para su sellado e inscripción en el padrón correspondiente, donde le consignarán el mismo número de cliente que tenía.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de colección de cupones trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra hasta la renovación de las colecciones de cupones, que tendrá lugar en el mes de Julio del año 1950, por lo cual deberá esmerar en sumo grado el cuidado de conservación de las mismas.

Su recuerda también que la pérdida de la Tarjeta lleva consigo el trámite de un riguroso expediente, y para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien pesetas para las clasificaciones de 3.ª, 2.ª y 1.ª categoría, respectivamente.

Reservistas de cereales panificables, legumbres, patatas y aceite

A partir del día 12 al 21 del próximo mes de Diciembre, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, las personas que sean reservistas de estos artículos, deberán efectuar la recogida de sus colecciones de cupones, en las Oficinas de esta Delegación, calle Colón número 2, absteniéndose de retirárselas en los establecimientos, a los cuales deberá acudir con ellas, para efectuar la inscripción.

Instrucciones a los industriales panaderos

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, una vez que el público haya inscrito sus colecciones de cupones en los establecimientos de ultramarinos, deberá efectuar su inscripción en su correspondiente panadería, y los dueños de ésta tendrán presente para efectuar su inscripción, que deberán anotar en la parte correspondiente de la misma el número de su establecimiento y el de cliente del titular, que será precisamente el mismo que en la actualidad tiene, procediendo a sellar la inscripción con el sello en uso del establecimiento.

Por ser frecuentes los casos que se han dado de extravíos de colecciones de cupones en las panaderías, al ir los cliente a efectuar su inscripción, se encarece a los citados dueños el mayor orden en estas operaciones, que extremen su celo y cuidado a fin de evitar tales casos, que redundan en perjuicio de los interesados, y que en todo caso se exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Asimismo se advierte que para efectuar la inscripción en la panadería, es único requisito indispensable el presentar la colección de cupones de cada titular, sin que por ningún concepto se le exija otro documento.

Registrada en su padrón la inscripción de cada cliente, recogerá el boletín de inscripción correspondiente para justificación de las inscripciones en su establecimiento, en la fecha que se indique.

Precio de las colecciones de cupones

Las cantidades que los establecimientos deberán percibir del público por las colecciones de cupones que entreguen, serán las siguientes:

1. ^a categoría.	1'50 pesetas.
2. ^a " "	1'20 " "
3. ^a " "	0'75 " "
Infantiles	0'75 " "

A partir del día 23 y hasta el 28 de Diciembre como máximo, los establecimientos que hubieran realizado la distribución de las colecciones de cupones, liquidarán en la Caja de esta Delegación el importe del metálico recaudado, por la entrega de colecciones de cupones al público, así como el importe de los impresos y padrones y apéndices recibidos, y asimismo presentarán en la oficina de Estadística y Racionamiento como justificación del reparto, los siguientes documentos:

a) La factura recibida, convenientemente diligenciada, sellada y firmada, relacionando en la parte de la misma sellada al efecto, con todo detalle de numeración, y en las columnas de categorías las co-

lecciones de cupones sobrantes de la distribución.

También relacionarán en dicha factura todos los clientes que no hayan retirado sus colecciones de cupones, debidamente rellenos todos los datos y especificando claramente la causa de la no recogida.

b) Harán entrega de todas las colecciones de cupones no distribuidas separadas por categorías y teniendo presente que deben coincidir en numeración y en cantidad a las que han sido relacionadas en la factura.

c) Presentarán debidamente coleccionados y contados los cupones de canje relativos al primer semestre de 1950, que habrán cortado de la Tarjeta de Abastecimiento en la forma anteriormente indicada, llamando especialmente la atención sobre esto a los señores dueños de los establecimientos, ya que esta comprobación se llevará a cabo rigurosamente, significándoles que cualquier falta que se observe será motivo de sanción.

Asimismo presentarán las cubiertas cortadas de las colecciones correspondientes al semestre que finaliza

Confección de Padrones y Censos de Clientes

Los establecimientos tendrán en cuenta que por haber terminado la vigencia de los padrones de clientes, habrán de formar otros nuevos para el año 1950, y para su confección se ajustarán exactamente a los modelos recibidos de esta Delegación, llenando debidamente y con toda claridad las respectivas columnas y fijando especialmente su atención, en consignar con toda precisión, el domicilio de sus inscritos indicando la calle, número y piso, no admitiéndose bajo ningún concepto inscripciones tales, como Barrio del Otero, Carretera de Magaz, etc., sino que deberá indicar precisamente el número o señas por las cuales se pueda comprobar en su día la veracidad del domicilio declarado.

Colecciones de Cupones Infantiles y de Madres Gestantes

Estas colecciones de cupones se seguirán distribuyendo directamente en las Oficinas de esta Delegación Provincial, Sección Estadística y Racionamiento y dadas las características de tales colecciones que no tienen vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establecen, seguirán teniendo validez las que actualmente se encuentran en vigor.

Palencia 19 de Noviembre de 1949.

El Gobernador Civil,
3029 - *Francisco Abella Martín*

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Zaldívar Vilda, vecino de Carrión de los Condes, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de gaseosas que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ignacio Zaldívar Vilda, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de diez meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La presente autorización no dá derecho al interesado a reclamar mayor cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 Noviembre de 1949.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*,
3004

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Javier Cavanillas, domiciliado en Palencia, calle don Sancho, número 1, como Apoderado de Antracitas de San Salvador, S. L., en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación, en el término municipal de San Salvador de Cantamuda,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Francisco Javier Cavanillas, como Apoderado de Antracitas de San Salvador, S. L., para construir un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios, de 99 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Cervera de Pisuerga a Lebanza, propiedad de Distribuidora Palentina de Electricidad y terminará en el centro de transformación de 30 kva. que se proyecta instalar en las proximidades de la mina «Demasia a Pedrito», sita en el término de San Salvador de Cantamuda.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Antracitas de San Salvador, S. L., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 23 Noviembre de 1949.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*,
3007

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Angela Alonso Rodríguez,

en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo en Palencia, calle General Amor, número 18.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Angela Alonso Rodríguez para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 3003

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación, en Quintanilla de las Torres,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, para construir un ramal de línea trifásica a 3.000 voltios de 420 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Aguilar de Campó a Mataporquera, propiedad de la Empresa José Antonio Arechavala, y terminará en el centro de transformación de 15 kilovoltios que se proyecta montar en las proximidades de la estación de Quintanilla de las Torres.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes.

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 23 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*. 3006

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento de Gasolina y Gas-Oil que, a partir del día 15 de Diciembre y hasta el día 31 de Enero de 1950, se procederá al canjeo de las Tarjetas de Aprovisionamiento antiguas, por las nuevas, para el año 1950.

El canjeo se llevará a efecto en los locales del Servicio de Restricción, establecidos en la calle Mayor Principal, número 76, principal.

Es imprescindible y necesario entregar la Tarjeta antigua, para recoger la nueva, a más de presentar el correspondiente recibo de la Contribución, para las Tarjetas Industriales y Agrícolas y para las Tarjetas de vehículos tendrán que presentar la patente del 4.^o trimestre de 1949. Los taxis presentarán además el correspondiente permiso del Ayuntamiento.

Durante los veinte primeros días del mes de Diciembre, se admitirán cambios de reventa, dentro de las mismas poblaciones o para reventa que esté más próxima al punto de residencia del usuario o de la industria, rechazándose toda aquella que no se justifique.

Palencia 25 Noviembre de 1949. 3018

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIOS

Variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo.—Trozo 1.^o—(Afectada por el pantano de Compuerto)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «proyecto de variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo», en su trozo 1.^o, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras correspondientes al trozo 1.^o de dicha variante, afectada por el embalse del pantano de Compuerto. Las obras radican en el término de Velilla de Guardo; arrancan del punto kilométrico 35,700 de la carretera de Palencia a Riaño (C-615), cruza el arroyo Besandino, subiéndolo para salvar la divisoria de aquel arroyo con el río Carrión y por la ladera derecha del valle de éste se desarrolla hasta alcanzar el estribo de la presa proyectada donde finaliza el referido trozo 1.^o de la variante.

La longitud del trazado es de 3.551,70 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a 1.438.977'16 pesetas y por contrata a 1.636.483'83 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfi-

ca del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones así como en el Ayuntamiento de Velilla de Guardo (Palencia).

Valladolid 24 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero-Director, (ilegible). 3016

Variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo.—Trozo 2.^o—(Afectado por el pantano de Compuerto)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «proyecto de variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo», en su trozo 2.^o, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras correspondientes al trozo 2.^o de dicha variante, afectada por el embalse del pantano de Compuerto. El trazado atraviesa los términos municipales de Otero de Guardo y Camporredondo de Alba; arranca del estribo derecho de la presa proyectada y contorneando el embalse por la misma ladera, finaliza en el punto kilométrico 12,500 de la carretera de Velilla de Guardo a Camporredondo.

La longitud del trazado es de 9.666,42 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a 4.829.847'82 pesetas y por contrata a 5.492.768'11 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Otero de Guardo y Camporredondo de Alba (Palencia).

Valladolid 24 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero-Director, (ilegible). 3015

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Diciembre, a las once horas y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en providencia de 29 de Noviembre de 1947.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Urbana

Años 1941 al 1945

Valentín Alonso Rico: Una bodega en el término municipal de Monzón de Campos, en la carretera de Santander, sin número, linda derecha, izquierda y fondo terrenos del común; tasada en 162'50 pesetas.

Miguel Cortés Gatón: Un pajar en la calle del Castillo, sin número, linda dcha. afueras del pueblo, izquierda Felipe Juárez y fdo. afueras del pueblo; en 352.

Basilio Simón Hoyos: Una vivienda en la calle San Miguel, sin número, linda dcha. afueras, izquierda Claudio Simón y fdo. José Gutiérrez; en 800.

Hdros. de Lucio Morrondo: Otra vivienda en la calle de San Antonio, número 14, linda dcha. calle de León, izq. y fdo. Luis Macho; en 400 pesetas.

Cristina Vega: Una bodega en la carretera Santander, sin número, linda dcha. terrenos del común, izq. Joaquín Rodríguez y fdo. terrenos concejil; en 162'50.

Segunda Antolín García: Una vivienda en la calle Puerta Hoyo, sin número, linda dcha. calleja a Carretón, izq. Emilio de Vega y fdo. carretera Santander; en 1.200.

Filiberta y Teófila Antolín: Otra vivienda en la calle Salvador, sin número, linda derecha Victoriano Aguado, izq. Hipólito Hilario y fdo. Felipe Bajo y Victoriano Aguado; en 666'66.

Victoriano Alonso Pérez: Una bodega en el camino Castillo, linda dcha., izq. y fdo. terreno concejil; en 216'66.

Domingo Blanco Serna: Una bodega en el camino Castillo, sin número, no constan los linderos; en 162'50.

Segundo Calvo: Una bodega en la carretera de Santander, sin número, linda dcha. Dámaso, izq. Simón y fdo. terreno concejil; en pesetas 162'50.

Enrique García García: Otra bodega en la carretera de Santander, sin número, linda dcha., izq. y fondo terreno de concejil; en 162'50.

Román Simón Olivares: Un corral en la calle Torre, sin número, linda dcha. calleja de la Iglesia, izq. casa del interesado y fdo. Nicasio Gutiérrez; en 50.

Teófilo Rubio García: Un lagar solar en la calle Lobo, sin número, linda dcha. Víctor Antón, izq. Teófilo Rubio y fdo. Víctor Antón; en 325 pesetas.

Cirina Pérez: Una bodega en la calle Castillo, sin número, linda dcha. Cayo García, izq. Petra Alonso y fdo. terreno concejil; en 162'50

Bonifacio Gutiérrez Santos: Otra bodega en la carretera Santander, sin número, linda dcha., izq. y fondo terreno concejil; en 162'50.

Pablo López Andrés: Una vivienda en la calle la Torre, sin número, linda dcha. Pascuala Montes, izquierda Cirina Pérez y fdo. afueras del pueblo; en 666'66.

Angel Pajares de las Heras: Otra finca urbana en el camino Castillo sin número, no constan los linderos; en 216'66.

Angel Pajares de las Heras: Otra finca urbana en el camino Castillo, sin número, no constan los linderos; tasada en 162'50.

Pedro López: Una bodega-lagar, sin número, en la calle camino Castillo, linda dcha., izqda. y fdo. terrenos concejil; en 216'66.

Eufratina Nevares y Elpidio Fernández: Un solar en la carretera Santander, linda dcha. Leopoldo Juárez, izda. Ruperto Juárez y fondo Félix Vega; en 47.

María Quirce García: Otra finca en la calle San Miguel, sin número, linda derecha calle del Lobo, izquierda interesado y fdo. Teófilo Rubio; en 156'66.

Daniel Román Gómez: Otra finca en la calle León, sin número, no constan los linderos; en 100.

Antonio Aragón y Angela Sánchez: Una vivienda en la calle San Miguel, linda dcha. calleja, izquierda calle del Castillo y fdo. Félix Vega; en 1.600.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 16 Noviembre de 1949.
—El Recaudador, *Senén Frauco*.

Administración Municipal

Valle de Cerrato

Por acuerdo del Ayuntamiento y previa autorización de la Dirección General del Montes, Caza y Pesca Fluvial, se anuncia segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar en la casa Consistorial, el día 4 de Diciembre próximo, a las doce horas, para el arriendo por un periodo de seis años y su explotación agrícola, la parcela número 99 del polígono 2 del término, al pago denominado del «Molino», de cabida 6 hectáreas, 88 áreas y 80 centiáreas.

Las condiciones que han de regular y servir de base a dicha subasta, se hallan de manifiesto en Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valle de Cerrato 15 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Régulo Calzada*. 2938

Velilla del Río Carrión

EDICTO

El día 19 del próximo mes de Diciembre y su hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento siguiente:

2.556 pinos maderables, con un volumen de 543'219 metros cúbicos de madera.

13 árboles leñosos con 0'811 metros cúbicos de leña.

1.500 árboles también de pino, de diámetro inferior a 10 centímetros, que hacen 105 estéreos de leña.

Asignándosele a este aprovechamiento 2.556 estéreos de leña de copa.

El tipo mínimo de tasación es de 123.962'88 pesetas y el máximo de 142.323'75 pesetas.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 29 del mismo mes y su hora de las diez de su mañana.

Podrán licitar a esta subasta todos los poseedores del certificado de la clase A, B o C.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión 21 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 2952

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a + b).....

d) Índice adicional.....
l) Índice de adjudicación total (l = c + d).....

..... a de de 194.....
El interesado,